

912
proximidad a la Plaza, ponia la venta a los que
tienen en arrendamiento las barracas de l. S. se ha
mandado establecer dho. puesto en la Plaza de S. ta
Catalina en consideracion a la licencia que pre-
sento de la Pobria; mas no habiendo obedecido y
buelto a laberme en el mismo sitio a los dos dias,
se procedio a la denuncia y M. parte de las barracas
entre los pobres de la Caxel y Mexicordia, p. haver
el conozer que devia obedecer a los N. S. excoutores
que siempre han procurado el mejor orden de co-
locacion de puestos en toda la ciudad, y en particu-
lar en la Plaza principal. No puede dudarse que es
peculiar de la Pobria dar licencia para establecer puen-
tos ambulantes pues esta declarado en el art. 128. del
Reglamento, pero esta licencia se daran previo infor-
me que pedido al relador de barrio dara el Comisario
del Cuartel de que el puesto que se trata establecer no
perjudica a la libertad del transito de la calle o Plaza
pues asi consta en el mismo art. y respecto a que
no hay en esta ciudad Comisario de barrio podra
el Sr. Subdelegado dar esta licencia con sujecion a q.
los N. S. excoutores señalen sitio donde devan situar-
se, y este sera el mejor medio de conciliar ambas
autoridades sus atribuciones, sin darse lugar a compe-
tencias siempre odiosas, de cuyo entable solo resultara
el entorpecimiento del buen servicio, y no verificarse
en un todo los mandatos sabios del Rey N. S. Car-
tagena 19. de Dize. de 1824. = Nicolas Lambert

